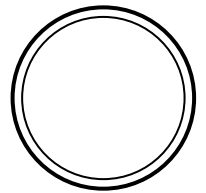


ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/23
OBRA: “CONSTRUCCION DE 1 VIVIENDA CASO ESPECIAL – CONVENIO DIRRECCION DE
VIALIDAD DE SALTA E INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA– DPTO. CAPITAL -
PROVINCIA DE SALTA”

CUERPO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES



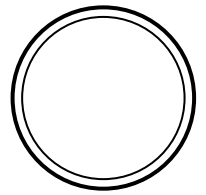
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/23
OBRA: “CONSTRUCCION DE 1 VIVIENDA CASO ESPECIAL – CONVENIO DIRRECCION DE
VIALIDAD DE SALTA E INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA– DPTO. CAPITAL -
PROVINCIA DE SALTA”**

INDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- FINANCIAMIENTO
- 3.- SISTEMA DE CONTRATACION
- 4.- ADMISION
- 5.- REPRESENTANTE TÉCNICO
- 6.- CAPACIDAD TECNICO - ECONOMICO - FINANCIERA DE LOS PROPONENTES
- 7.- PEDIDO DE ACLARACIONES Y ACLARACIONES DE OFICIO
- 8.- PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE EJECUCION
- 9.- PRESENTACION Y APERTURA
- 10.- SISTEMA DE APERTURA
- 11- DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA

CARPETA N°1. ANTECEDENTES

- A) SOLICITUD DE ADMISION – DECLARACIÓN JURADA Según ANEXO I.
- B) GARANTIA DE LA OFERTA
- C) CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION
- D) INVITACION A PARTICIPAR
- E) CERTIFICADO DE MATRICULACION, HABILITACION Y ALCANCE DE TITULO
- F) CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE SELLOS



CARPETA N° 2 OFERTA (DUPLICADO)

- A.- OFERTA ECONÓMICA - ANEXO II
 - B.- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - ANEXO III- IV
 - C.- PLANILLA DE COTIZACION GENERAL - CUADRO E - ANEXO V
 - D.- CÓMPUTO Y PRESUPUESTO- CUADRO A - ANEXO VI
 - E.- ANALISIS DE PRECIOS - ANEXO VII
 - F.- PLANILLA DE GASTOS GENERALES Y GASTOS FIJOS- ANEXO VIII
 - G.- PLIEGOS FIRMADOS
 - H.- CONSTANCIA DE VISITA AL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA.
-
- 12.- ACTO DE APERTURA E IMPUGNACIONES

 - 13.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

 - 14.- EVALUACION Y PREADJUDICACION
 - 14.1. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD FORMAL
 - 14.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN
 - 14.3. MEJORA DE LA PROPUESTA

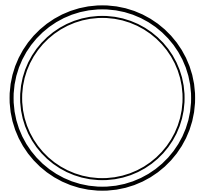
 - 15.- OBLIGACION DE COMUNICAR LA OFERTA A LA UCC

 - 16.- CONTRATO

 - 17.- EJECUCIÓN
 - 17.1.- DOCUMENTACIÓN DE OBRA
 - 17.2.- ENTREGA DE LIBROS
 - 17.3.- INICIACIÓN DE LA OBRA
 - 17.4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN
 - 17.5. -SEGUROS
 - 17.6.- DIRECTOR TÉCNICO - CONSEJO PROFESIONAL
 - 17.7.- CIERRE Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS.-
 - 17.8.- ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA DE CONSTRUCCIÓN

 - 18.- CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS Y PAGO

 - 19.- REDETERMINACION DE PRECIOS



20.- FONDO DE REPARO

21.- MULTAS

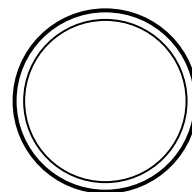
22.- DOCUMENTACION TÉCNICO LEGAL

23.- RECEPCIÓN PROVISORIA

24.- PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCION DEFINITIVA

25.- RESCISION DE CONTRATO

26.- JURISDICCIÓN



1.- OBJETO.

El presente Pliego, tiene por objeto reglamentar en forma precisa el Pliego de Condiciones Generales para el llamado a la Adjudicación Simple N° 03/23:

Se deja aclarado que la presentación de la oferta al presente llamado implica el total conocimiento y aceptación de las bases y condiciones de los pliegos de condiciones generales y particulares, y demás documentación y reglamentación que forme parte de la contratación.

Así también, la presentación de la propuesta significa que quién la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias del proyecto, los sistemas constructivos necesarios para su materialización, las condiciones locales en que se desarrollarán las tareas y todas las circunstancias que le permitan formular su oferta.

2.-FINANCIAMIENTO.

La presente Obra es financiada con fondos provinciales según ley de presupuesto del año en curso.

3.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación se realiza en el marco del procedimiento denominado Adjudicación Simple, establecida en el Capítulo II, Artículos 14 de la Ley N° 8.072.

La contratación se efectuará por la modalidad de Ajuste Alzado, por lo que la cotización se hará por el monto total por el cual el oferente se compromete a entregar la Obra totalmente terminada en un todo de acuerdo al fin, uso y destino con que ha sido proyectada y/o especificada en los presentes Pliegos y el buen arte de la construcción. ,

En virtud del sistema de contratación, el I.P.V. no se responsabiliza de los errores u omisiones de cómputo y/o presupuesto que pudiera contener el legajo técnico de la obra. Es obligación del oferente la revisión y corrección de aquellos, ajustando su propuesta al proyecto de la obra y cotizando en consecuencia en base al cómputo real y correcto. Por consiguiente, el contratista no tendrá derecho al pago de obras imprevistas, adicionales, complementarias, o de cualquier otra naturaleza, fundado en los aludidos errores u omisiones.

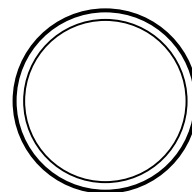
4.- ADMISION.

Serán admitidos como Proponentes todas las personas físicas o jurídicas inscriptas de manera definitiva o provisoria en el Registro de Contratistas de Obras Publica de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, de conformidad a lo establecido en art. 59 de Ley 8072 y 81 de Dcto. N° 1319/18, debiendo presentar el definitivo para la firma del contrato en caso de que resultare adjudicado.

5.- REPRESENTANTE TÉCNICO.

Es condición esencial la intervención de un Representante Técnico, que respalde profesionalmente la propuesta del Oferente. El Representante Técnico deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Ingeniero Eléctrico, según la naturaleza de la obra a contratar, inscripto en el Colegio de Arquitectos o Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia de Salta.

6.- CAPACIDAD TECNICA - ECONOMICO - FINANCIERA DE LOS PROPONENTES.



La capacidad Técnica, Económica, Financiera Empresarial, resultará del análisis que se realice basándose en los antecedentes solicitados para esta Contratación y las informaciones que se requieran.

7.- PEDIDO DE ACLARACIONES Y ACLARACIONES DE OFICIO.

Los interesados en participar, que necesiten aclaración de los pliegos, deberán efectuar sus consultas hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha de apertura, exclusivamente mediante correo electrónico a la Casilla electrónica: contrataciones@ipvsalta.gov.ar, La dirección electrónica del oferente remitente será tenida como constituida legalmente y válida para todas aquellas notificaciones que deben cursarse en el transcurso de la presente contratación. En el Asunto del Mail deberá consignar la siguiente leyenda: "SOLICITO ACLARACIÓN – AS N° (número de adjudicación simple). El Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia.

El IPV, a su vez, podrá efectuar de oficio, aclaraciones o comunicaciones, que estime necesarias, hasta DOS (2) días antes de la fecha de la apertura de los sobres, publicando las mismas en la página web del Gobierno.

Las notas o pliegos aclaratorios formarán parte de las Bases de la Contratación y del Contrato.

8.- PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE EJECUCION.

El Presupuesto Oficial se denomina en pesos y en su equivalente en UVI al valor del mes de confección de los pliegos de bases y condiciones indicado en la Memoria Descriptiva.

El día de la de apertura de sobres se acreditará el valor de la UVI vigente a dicha fecha conforme publicación del Banco Central de la República Argentina.

El presupuesto oficial será actualizado al día de la fecha de apertura de sobres, según el valor vigente a dicha fecha de UVI. El Plazo de Obra es único, no incidiendo en la evaluación de la oferta Plazos Menores. El Monto asignado para el Presupuesto Oficial y el Plazo de Ejecución de Obra se encuentran consignados en la Memoria Descriptiva.

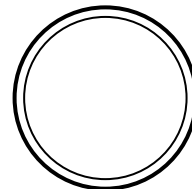
9.- PRESENTACION Y FORMA DE COTIZAR.

Hasta la hora y fecha indicada en la publicación y/o invitación de rigor para la apertura, se recibirán las Propuestas en el Instituto Provincial de Vivienda.

En caso de resultar feriado o no laborable para la Administración Pública las Propuestas se recibirán hasta la hora indicada del primer día hábil inmediato siguiente.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas en los pliegos o la documentación que hace sus veces, como así también de las circunstancias con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Las ofertas deberán presentarse personalmente en la Unidad Única de Contrataciones de este Instituto cita en Avda. Gral Belgrano N° 1349, primer piso, hasta el día y hora fijada en la publicación. Las mismas se presentarán en sobre cerrados, sellados y firmados incluyendo el número de la contratación y la fecha de apertura. El instituto entregará un recibo en el que conste la fecha y hora de presentación de sus ofertas. No será requisito para presentar ofertas ni para la admisibilidad de las mismas ni para contratar a haber retirado el pliego del Instituto o haberlo descargado del sitio



de internet. No obstante, quienes no lo hubiesen retirado o descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de la apertura de las ofertas quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. En tal sentido se deja constancia de que cualquier modificación de la fecha de presentación de ofertas y aperturas de sobres, como así también las respuestas a las consultas que se efectúen en el marco de este procedimiento serán comunicadas a través del sitio web indicado. Las restantes notificaciones se cursarán al domicilio electrónico constituido por el oferente. No será necesaria la presentación del pliego firmado junto con la oferta; sin embargo, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente todos los anexos comprendidos en él, los que deberán estar debidamente suscriptos por representante legal y persona con facultad para obligarse debiendo acompañar las constancias que así lo acredite en caso de que no obren en el registro de proveedores.

El oferente deberá cotizar en pesos y en su equivalente en UVIs a la fecha de apertura de sobres, siendo el **mes base** de la obra, conforme valor vigente de UVI en dicha fecha. Así mismo deberá respetar los últimos precios publicados por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta a esa fecha, para la mano de obra. Al momento de la apertura de sobres, el oferente deberá suscribir la planilla impresa por este Organismo desde página web oficial de Banco Central de República Argentina indicativa del valor de UVI y la planilla de la UCC sobre precios vigentes para mano de obra.

El oferente deberá incluir en su oferta los importes correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables, sin discriminarlos en la Planilla de Cotización General ni en ninguna otra planilla, a excepción del Impuesto al Valor Agregado.

10.- SISTEMA DE APERTURA

La presente Contratación Directa se realizará por el sistema de Sobre Único.

11.- DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA.

El Oferente presentará un (1) SOBRE o PAQUETE cerrado, sellado y firmado incluyendo el número de la contratación y la fecha de apertura. El instituto entregará un recibo en el que conste la fecha y hora de presentación de su oferta.

La misma contendrá dos (2) carpetas identificadas como N° 1 y N° 2. Toda la documentación exigida en ambas carpetas deberá ser foliada y firmada por el Proponente y su Representante Técnico.

CARPETA N°1. ANTECEDENTES

El Proponente presentará una carpeta identificada como N° 1 - ANTECEDENTES, que contendrá la siguiente documentación foliada:

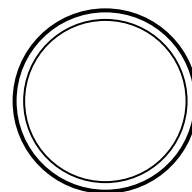
A) SOLICITUD DE ADMISION - Según ANEXO I.

La cuál deberá contener el número de folios totales que conforman la Oferta (Carpeta 1 + Carpeta 2).

B) GARANTIA DE LA OFERTA

Podrá ser constituida por cualquiera de las formas que establece el Art. 45 inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 1319/18, quedando excluida la forma establecida en el inciso 2) apartado c) del citado artículo.

El monto será del uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial de la obra referido en uvi. En caso de POLIZA DE CAUCION, la misma deberá contener la ACTUACION NOTARIAL que



certifique la titularidad de los firmantes de la Compañía Aseguradora y que tienen poder real para obligar a la misma, ACOMPAÑÁNDOSE EL MISMO EN FOTOCOPIA CERTIFICADA O SU MATRIZ ORIGINAL. Para el caso de compañías aseguradoras no radicadas en la Provincia, deberán presentar lo indicado anteriormente con la correspondiente legalización Y CONSTITUYÉNDOSE DOMICILIO ESPECIAL O LEGAL EN ESTA CIUDAD DE SALTA.

El monto de la póliza de caución debe expresarse en pesos argentinos, indicando su equivalente en UVI y la cotización del UVI a la fecha de confección de Pliegos de Bases y Condiciones, conforme valores publicados por el Banco Central de la República Argentina.

La póliza debe consignar expresamente: *“Se deja expresa constancia que la suma máxima asegurada correspondiente a la presente póliza se encuentra expresada en pesos argentinos, equivalente a xxx UVIs conforme cotización 1 UVI = \$ xx del día xx/xx/xx publicada por el Banco Central de la República Argentina. Asimismo, se aclara que cualquier pago indemnizatorio que corresponda abonar al Asegurado, será efectuado en pesos argentinos, no obstante lo cual a los efectos del cálculo del importe correspondiente, se utilizará la cotización UVI publicada por el Banco Central de la República Argentina, considerando como equivalente de suma máxima asegurada la cantidad de xxx UVIs.”*

NOTA: En toda Póliza presentada como Garantía deberá constar expresamente el cumplimiento del pago del Impuesto de Sellos, para lo cual las Compañías Aseguradoras deberán cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N°40/84 (Art. 12) de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

C) CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION

En el supuesto en que se trate de una obra cuyo presupuesto oficial no supere los 7500 Jornales, deberá presentar Certificado de Inscripción en la Dirección de Contratistas de Obras Públicas válido para Contratación Directa hasta 7500 jornales.

En el supuesto en que se trate de una obra cuyo presupuesto oficial supere los 7500 Jornales, deberá presentar Certificado de Inscripción en la Dirección de Contratistas de Obras Públicas válido para Licitación Pública.

En el mismo constará que el Oferente tiene Capacidad Técnica suficiente en la especialidad requerida.

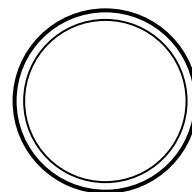
Cabe destacar que al momento de apertura el Oferente podrá presentar Certificado de Inscripción Provisoria, pero al momento de la firma del Contrato es exigible el Certificado definitivo emitido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas. Todo ello de conformidad al art. 59 de Ley 8072 y 81 del Dcto 1319/18.

El certificado deberá contener la declaración jurada de compromisos de obras en ejecución y/o adjudicadas en todos los organismos estatales, nacionales, provinciales y municipales, a fin de determinar la capacidad libre de contratación. De no tener capacidad comprometida deberá declararlo igualmente.

D) CERTIFICADO DE MATRICULACION, HABILITACION Y ALCANCE DE TITULO.

La Propuesta deberá contener la constancia de matriculación del Director Técnico, Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, emitida por el Colegio de Arquitectos de Salta o COPAIPA.

E) CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE SELLOS.



Toda la documentación, en original, estará sellada de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta. La reposición del mismo se cumplimentará de acuerdo a los términos establecidos en la Ley de Sellos de la Provincia.

F) ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: Cuando se formulen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, original o copia autenticada por Escribano Público del instrumento que faculta la representación (Poder, Acta o Contrato Social con inscripción vigente en el Registro de Mandatos).

G) CONSTANCIA DE VISITA AL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA. La que será entregada por este Organismo, el día en que se realice según la fecha indicada en la publicación realizada en la página web del Instituto Provincial de Vivienda.

CARPETA N° 2 OFERTA (POR DUPLICADO).

El Proponente presentará junto a la Carpeta N° 1 una Carpeta identificada como N° 2 - OFERTA, POR DUPLICADO, conteniendo la siguiente documentación foliada y firmada:

Se aclara que el oferente deberá respetar el formato y estructura y cálculo de las Planillas que componen la carpeta N° 2, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta por incumplimiento de requisitos esenciales.

A.- FORMULARIO PROPUESTA- ANEXO II: con valores vigentes a la fecha de Apertura

B.- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - ANEXO III – IV.

Cualquier ponderación exagerada a solo criterio de la Comisión de Preadjudicación, será indicada para su corrección y si el Oferente se negara a ello, será causal para la desestimación de dicha Oferta.

Las dimensiones deberán respetar un plegado final tamaño oficio.

Representación gráfica mediante Diagrama de Barras Horizontales de los Períodos de Ejecución de cada Rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar en cada mes. La Curva de Inversión formada por el avance físico, no deberá superar los límites de la zona de Inversiones programadas posibles definida como Curva I' e I'' indicada en el Anexo IV.

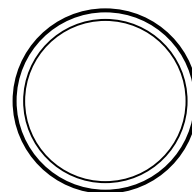
La Inversión Acumulada deberá ser coincidente con el Precio Total expresado por el Oferente en su Oferta o Nota de Descuento sobre la Oferta.

C.- PLANILLA DE COTIZACION GENERAL –CUADRO E -ANEXO V.

La empresa deberá discriminar únicamente el Impuesto al Valor Agregado, correspondiendo la alícuota del 10,5% cuando se trate de viviendas y una alícuota del 21% cuando se trata de Infraestructura.

El resto de impuestos, tasas y contribuciones que resultan aplicables **no deberán ser discriminados en la planilla.**

Asimismo se aclara que al otorgarse Anticipo Financiero, no se reconocerá Costo financiero, por lo que la empresa oferente no deberá incluir tal concepto en el presente Anexo V -Planilla De Cotización General - Cuadro E.



Así mismo deberá respetar la estructura y forma de cálculo dispuesta en esta Planilla, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta por incumplimiento de requisitos esenciales.

D.- CUADRO A - COMPUTO Y PRESUPUESTO - ANEXO VI.

Se colocarán los Códigos de Fórmulas establecidos por la Unidad Central de Contrataciones por Rubro y por Ítems en las columnas correspondientes para su identificación.

E.- ANALISIS DE PRECIOS - ANEXO VII.

Detallando en Cantidad y Precio los Materiales, Mano de Obra y Equipo de cada Ítems a ejecutar en la Obra y en coincidencia con los que figuran en el Cómputo y Presupuesto.

F.- PLANILLA DE GASTOS GENERALES E INDIRECTOS - ANEXO VIII. Detallando los costos, incluyendo costos fijos, variables y beneficio.

En efecto, la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la comisión de preadjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento. En el supuesto de subsistir el incumplimiento en el nuevo plazo otorgado por la comisión de preadjudicación, esta podrá desestimar la oferta. Todo ello de conformidad al art. 33 y 36 de Ley 8072 y art. 44 de Dcto. 1319/18.

12.- ACTO DE APERTURA E IMPUGNACIONES.

En el lugar día y hora establecido en la publicación de rigor se procederá a la apertura de sobres, en presencia de los funcionarios del IPV, Profesional asignado, representante de la Unidad de Sindicatura Interna, y de las personas interesadas en presenciar el acto y se incorporará al Expediente la Planilla indicativa del valor vigente de UVI impresa desde el sitio web oficial del Banco Central de la República Argentina y la planilla de actualización del presupuesto oficial al mes de apertura, conforme dichos valores.

Se verificará que la documentación presentada esté completa de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego y a lo establecido en art. 51 del Dcto. 1319/18, observándose aquellas que no lo estén, dejándose asentada y labrando el Escribano el Acta correspondiente de lo actuado. Se consignará el Monto de la Oferta, aun si la misma tuviese observaciones.

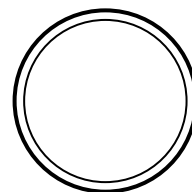
Leídas las mismas, labrada el Acta correspondiente y recibidas las Observaciones o Impugnaciones, se dará por terminado el Acto firmando los funcionarios intervinientes y los asistentes que deseen hacerlo.

Se deja perfectamente establecido y de acuerdo a la Ley N° 8.072, que el hecho de recibir y dar lectura a la Propuesta Económica no da derecho a la admisión de la Oferta, la que queda sujeta a la Verificación Legal y Técnica de la misma.

13.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá mantener su Oferta por el Plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir de la Fecha de apertura de la Contratación.

14.- EVALUACION Y PREADJUDICACION.



14.1. EXÁMEN DE ADMISIBILIDAD FORMAL.

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, mediante una Comisión creada a ese efecto de conformidad al art. 54 del Dcto 1319/18, analizará en primer lugar la admisibilidad formal de las ofertas presentadas, verificando que las mismas cumplimenten con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 11.

A su exclusivo criterio, la Comisión de Preadjudicación podrá por única vez, otorgar un plazo de 03 (TRES) días hábiles, a los fines de subsanar errores u omisiones NO sustanciales, de conformidad al art. 44 del Dcto. 1319/18: a) la reposición de la documentación observada como faltante en el Acta de Apertura de Sobres, b) y/o requerir información complementaria o detalles técnicos para aclarar dudas en cuanto al cumplimiento de los Pliegos, y c) la ratificación o rectificación de errores materiales. La corrección de errores u omisiones no esenciales no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta, mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Vencido el plazo otorgado, y con la sola constancia en actas de las observaciones y sin necesidad de notificación previa, serán desestimadas las ofertas que no cumplan la totalidad de los requisitos. Lo mismo ocurrirá, para el supuesto que el Oferente se niegue a dar una respuesta correcta a las Observaciones efectuadas en forma fehaciente por la Comisión.

En el caso de Uniones Transitorias, para la Evaluación de la oferta, se tomarán en Conjunto los Antecedentes de las Empresas participantes. Para los antecedentes Financieros, como mínimo una de las Empresas deberá cumplir con los requisitos exigidos.

Los antecedentes de mora e incumplimiento contractual como así también la existencia de pleitos contra el Estado Provincial o contra este IPV, acerca de los contratos celebrados con éste, serán especialmente considerados a los efectos de la preadjudicación, pudiéndose en su caso, desestimar la oferta por inconveniente.

14.2 EXAMEN DE APTITUD DE LOS OFERENTES: La comisión debe verificar si los oferentes se encuentran habilitados para contratar. Cuando alguno de los oferentes no se encuentra habilitado para contratar, deberá hacerse explícitos los motivos de su exclusión.

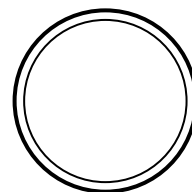
14.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cumplido el examen de admisibilidad formal de las ofertas presentadas, y fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37º y 39º de la Ley 8.072 y 59º del Decreto N° 1319/18, para arribar a la "oferta evaluada como las más conveniente", la Comisión de Preadjudicación, confeccionará un cuadro comparativo de las ofertas aplicando los siguientes criterios:

- A) *Criterio Económico – Banda: verificará que las ofertas NO superen en más del 5% al presupuesto oficial actualizado. En caso de que todas las ofertas presentadas superen dicho porcentaje podrá hacerse uso de la opción mejora de oferta contemplada en el art. 14.3 del Presente.*

Con las Ofertas presentadas que no superen en más del 5% al precio testigo, la Comisión de Preadjudicación aplicará la siguiente metodología:

A).1. De las ofertas que fueran admitidas formalmente, más el presupuesto oficial actualizado se calculará el promedio y se establecerá una banda que tendrá por límite superior el promedio obtenido multiplicado por 1,05 y por límite inferior el mencionado promedio multiplicado por 0,95. existir ofertas por fuera de esta banda se eliminará la más alejada del promedio o el presupuesto oficial actualizado si este lo fuera.



A). 2. Se calculará un nuevo promedio y una nueva banda con las restantes ofertas, eliminándose nuevamente la más alejada o el presupuesto oficial si este lo fuera, si es que hubieran valores por fuera de la banda.

A).3. Se continuará con este procedimiento hasta que todas las ofertas queden comprendidas dentro de la banda de admisibilidad establecida. En el hipotético caso de que todas las ofertas incluidas en esta última banda resulten rechazadas y existan por fuera ofertas admisibles, se realizará nuevamente el proceso, incluyendo en el mismo solo las admisibles.

B) Únicamente los oferentes que queden en la última banda, serán evaluados conforme los siguientes *criterios técnicos*:

B)1. La razonabilidad de la propuesta económica, **tomando como referencia el presupuesto oficial actualizado mediante el valor UVI, vigente a la fecha de apertura de sobres.**

B) 2. Los componentes de los cálculos métricos y análisis de precios, en donde se verificará que el precio de la mano de obra no sea inferior a los valores publicados por la UCC en dicho mes.

B) 3. La coherencia del Plan de Trabajos y la metodología propuestos.

B) 4. La disponibilidad y características del equipo propuesto.

B) 5. Todo otro factor valorativo de la oferta que sea determinante para la correcta ejecución de la obra tal como ha sido definida en el legajo técnico.

Durante la evaluación, la Comisión o el Comitente podrán requerir a los oferentes las aclaraciones que estimen pertinentes.

14.4. RECOMENDACIÓN: De las ofertas que superen en forma satisfactoria la etapa antedicha, la Compulsa será preadjudicada *a la oferta de precio más bajo. En el dictamen de la Comisión de Preadjudicación se indicarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada.*

14.5. MEJORA DE LA PROPUESTA.

El Instituto podrá para el supuesto, contemplado en el art. 14.3 "Criterio Económico - banda", cuando las ofertas, declaradas admisibles, superen *en más el 5% al presupuesto oficial, solicitar a los oferentes la mejora de oferta, previo informe de la Comisión de Preadjudicación.*

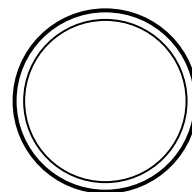
Así mismo podrá requerir a los Oferentes que se encuentren en igualdad de condiciones que mejoren su Oferta, debiendo en tal caso, las Empresas requeridas, hacer la propuesta de mejora en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar del requerimiento que se le hubiere concretado por algún medio fehaciente. Ello de conformidad al art. 59 de Ley 1319/18.

15. OBLIGACION DE COMUNICAR LA OFERTA y CONTRATO A LA UCC.

a empresa adjudicataria tendrá un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, para presentar ante la Unidad Central de Contrataciones – Registro de Contratistas de Obras Públicas, los códigos de las formulas resumen a utilizar en los ítems que componen la obra para su análisis e informe por parte de dicho organismo.

La presentación deberá formularse por mesa de entrada del registro de contratista de Obras Publicas y adjuntando la siguiente documentación:

1-Nota de la empresa contratista dirigida al responsable del registro de contratista de obras públicas, solicitando se ratifiquen o rectifiquen los códigos de las formulas resumen de la oferta original adjudicada, consignando los datos de la obra y de la empresa. La misma deberá estar firmada y sellada por el representante legal y técnico de la empresa ante el registro.



2-Copia fiel de la resolución de adjudicación.

3-Soporte magnético con la documentación de la oferta original en archivo Excel, certificado por la comisión de pre adjudicación:

- Cómputo y Presupuesto de la Obra Básica;
- Análisis de Precios de la Obra Básica;
- Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra Básica;
- Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos de la Obra Básica;

16.- CONTRATO.

Previo a la firma del Contrato, el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, exigirá la presentación de la documentación que se detalla a continuación otorgándole al adjudicatario el plazo de 15 (quince) días hábiles:

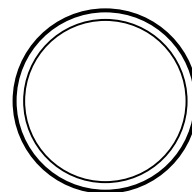
- Constancia de cuenta corriente y/o Clave Bancaria Uniforme (CBU).
- Constancia de Inscripción A.R.T. Debe presentar certificado y/o constancia de afiliación a ART, emitido por aseguradora de riesgos de trabajo en el rubro construcción, con nómina de trabajadores.
- Nota de la empresa contratista remitida a la Unidad Central de Contrataciones conforme lo exige el artículo precedente.
- Original del Certificado de Capacidad para Contratar actualizado, emitido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas.
- Seguro contra riesgo de incendio.
- Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros.
- En el caso de existir correcciones formuladas por la Comisión de Preadjudicación, deberá presentar la documentación pertinente con las correcciones y/o aclaraciones correspondientes a las Observaciones.

Asimismo, la Contratista deberá:

*Constituir garantía de pago de anticipo financiero mediante póliza de caución por el 100 % (cien por ciento) del monto a abonar en concepto de anticipo financiero, tomándose como referencia el valor del mismo en UVI.

El monto de la póliza de caución debe expresarse en pesos argentinos, indicando su equivalente en UVI y la cotización del UVI vigente a la fecha de apertura de sobres, conforme valores publicados por el Banco Central de la República Argentina.

La póliza debe consignar expresamente: *“Se deja expresa constancia que la suma máxima asegurada correspondiente a la presente póliza se encuentra expresada en pesos argentinos, equivalente a xxx UVIs conforme cotización 1 UVI = \$ xx del día xx/xx/xx publicada por el Banco Central de la República Argentina. Así mismo, se aclara que cualquier pago indemnizatorio que corresponda abonar al Asegurado, será efectuado en pesos argentinos, no obstante lo cual a los efectos del cálculo del importe correspondiente, se utilizará la cotización UVI publicada por el Banco Central de la República Argentina, considerando como equivalente de suma máxima asegurada la cantidad de xxx UVIs.”*



*Constituir garantía de ejecución del contrato mediante póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del Monto del Contrato tomándose como referencia el valor del mismo en UVI.

El monto de la póliza de caución debe expresarse en pesos argentinos, indicando su equivalente en UVI y la cotización del UVI vigente a la fecha de apertura de sobres, conforme valores publicados por el Banco Central de la República Argentina. De conformidad al art. 45 del Dcto 1319/18.

La póliza debe consignar expresamente: *“Se deja expresa constancia que la suma máxima asegurada correspondiente a la presente póliza se encuentra expresada en pesos argentinos, equivalente a xxx UVIs conforme cotización 1 UVI = \$ xx del día xx/xx/xx publicada por el Banco Central de la República Argentina. Asimismo, se aclara que cualquier pago indemnizatorio que corresponda abonar al Asegurado, será efectuado en pesos argentinos, no obstante lo cual a los efectos del cálculo del importe correspondiente, se utilizará la cotización UVI publicada por el Banco Central de la República Argentina, considerando como equivalente de suma máxima asegurada la cantidad de xxx UVIs.”*

En la póliza deberá constar expresamente:

- A) Constitución por parte de la aseguradora de domicilio en la Ciudad de Salta;
- B) La Aseguradora se deberá obligar en carácter de fiador solidario, liso llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de exclusión y división;
- C) Consignar que el Asegurado es el Instituto Provincial de Vivienda de Salta, habiéndose consignado correctamente su domicilio legal;
- D) Consignar el objeto de la póliza detallando: número de expediente, de contratación y número de resolución de adjudicación.
- E) El cumplimiento del pago del Impuesto de Sellos, para lo cual las Compañías Aseguradoras deberán observar lo dispuesto por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, a través de su Resolución N°40/84, Art. 12;

Cumplido los requisitos de este Artículo, se procederá a la firma del Contrato, una vez analizada esta Documentación y dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos.

La Contratista estará obligada a solventar el Sellado del Contrato en la parte obligada por Ley (cincuenta por ciento).

A los fines del cumplimiento de lo establecido en el art. 5 inc A) punto 8) del Dcto 1319/18, este IPV remitirá copia fiel del Contrato de Obra Pública suscripto a la Unidad Central de Contrataciones.

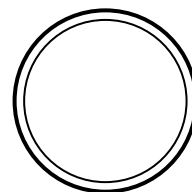
17.- EJECUCION.

17.1.- DOCUMENTACIÓN DE OBRA.

Previo al inicio de la Obra se deberán presentar al IPV los correspondientes, **Proyectos Definitivos** y **todo otro trámite necesario** para la realización de los trabajos.

Se deja aclarado que las Variaciones de Costo que surgieran a raíz de las modificaciones que pudiere haber entre los Planos presentados en las Propuestas y los Aprobados por los Organismos pertinentes, serán absorbidas por La Contratista.

17.2.- ENTREGA DE LIBROS.



Dentro de los 5 (cinco) días corridos de firmado el Contrato de Obra, La Contratista entregará 2 (dos) libros foliados por triplicado a el IPV denominado de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido donde se establecerán las comunicaciones entre las partes y en forma conjunta procederán a efectuar la ubicación de las tareas a realizar, asentando el procedimiento en el libro de Órdenes de Servicio. Durante la ubicación de las tareas deberá encontrarse presente el Representante de la Empresa Adjudicataria.

17.3.- INICIACION DE LA OBRA.

A partir de la fecha de la realización del Acta de Inicio de Obra, la cual deberá labrarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma del Contrato de Obra, asentada en el Libro de Órdenes de Servicio de la Obra comenzará el cómputo para el Plazo Contractual y de las Entregas Parciales.

17.4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y COMODIDADES PARA LA INSPECCION.

A efectos de prevenir y minimizar los riesgos laborales, la Empresa deberá cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones (Leyes, Decretos, Resoluciones etc. Vigentes, etc.) vigentes establecidas, con ése fin, como por Ej.: Proveer de equipos y elementos de Protección Personal de acuerdo al tipo de tarea que deba realizar y a los riesgos emergentes de la misma, b) cumplir con las Normas de Prevención en las distintas etapas de la obra, c) Organizar, señalizar, y mantener la limpieza, etc.

17.5. –SEGUROS.

Todos los Seguros que cubran los diferentes Riesgos de la Obra, deberán cumplir los lineamientos de la Resolución Generales en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

a) ACCIDENTES DE TRABAJO: A fin de cubrir los Riesgos de Accidente de Trabajo, La Contratista asegurará en una Compañía Nacional o Provincial de reconocida solvencia, a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la Obra.

b) INCENDIO: La Contratista deberá asegurar contra Riesgo de Incendio el Total de las Obras Certificadas, manteniendo dichas Pólizas su vigencia hasta la Recepción Definitiva.

c) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS: por daños que puedan sufrir terceros ajenos a la obra por causa, motivo u ocasión de la ejecución de la obra adjudicada.

17.6.- DIRECTOR TECNICO - CONSEJO PROFESIONAL.

El Director Técnico designado por la empresa en la oferta, profesional Universitario con título de Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, habilitado para ejercer las tareas de Conducción Técnica de la Obra, deberá estar permanente en la misma.

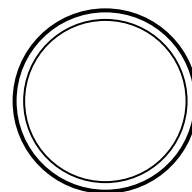
El Director Técnico deberá estar inscripto en el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Profesionales Afines de Salta o Colegio de Arquitectos de Salta.

La responsabilidad de la Obra, Civil y Técnicamente, será compartida solidariamente por la Empresa Contratista y el Director Técnico.

17.7.- CIERRE Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

Será responsabilidad de la Empresa tomar los recaudos pertinentes para lograr la seguridad y vigilancia de la Obra.

17.8.- PROVISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA DE CONSTRUCCIÓN Y DE AGUA.



En el caso que el Proponente prevea utilizar Equipos de Construcción accionados eléctricamente o el empleo de agua, deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de su provisión.

18.- CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS Y PAGO.

De acuerdo a lo establecido en el del Pliego de Condiciones Generales, para la presente Obra se estipula la siguiente Forma de Pago:

Anticipo Financiero:

Se otorgará a "LA CONTRATISTA" un anticipo financiero en pesos, equivalente al 10% del valor del Contrato en Uvi, según cotización de la Uvi vigente a la fecha de apertura de sobres, conforme publicación del BCRA. "LA CONTRATISTA" podrá solicitar el ajuste del anticipo financiero, el cual deberá ser equivalente a la variación del valor de la Uvi que hubiere ocurrido entre el valor vigente a la fecha de apertura de sobres y el correspondiente al valor de la Uvi del día del efectivo pago del mismo. Dicho ajuste podrá ser requerido mediante presentación formal por ante Mesa de Entradas de EL INSTITUTO, antes de la emisión del primer certificado de obra, por cuanto la diferencia por actualización del AF debe ser incluida y liquidada en dicho certificado. Vencido dicho plazo se tendrá por desistido el pedido, rechazándose in limine toda presentación posterior o reclamo por haberse extinguido el derecho no ejercido.

El Anticipo financiero será abonado a LA CONTRATISTA al Inicio de la Obra y descontado en UVis durante el transcurso de la misma en forma proporcional al Avance Físico de cada mes, en cada certificado de obra. Para el cálculo del equivalente en pesos a descontar se tomará en cuenta el valor de la UVI al último día del mes que se está certificando sin importar si se cumplió o no con la desviación permitida.

El anticipo financiero deberá ser respaldado mediante póliza de garantía conforme lo establece el art. 16 del Presente Pliego.

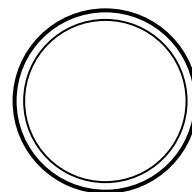
Forma de certificar los avances de Obra:

Los avances de obra serán certificados por la Dependencia de Certificaciones del Área de Control de Obras. Los certificados de obra se efectuarán en Uvi y serán abonados en pesos, previa conversión de las UVis por Área Financiera y Administrativa, tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado acumulado para el período certificado. Caso contrario, se tomará el valor de cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones previstas en el plan de trabajo y curva de inversión contractual o el valor de la Uvi base cuando se trate del primer certificado. El porcentaje de avance de obra no cumplimentado y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.

En caso que proceda la ampliación del plazo original del contrato, por causa imputable al contratista, se aplicará el valor de cotización de la UVI, utilizado en el último certificado emitido dentro del plazo original del contrato.

Se establece:

- Fecha de medición: del 1 al 10 de cada mes.



- Fecha de emisión del certificado: cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de medición. Cuando no se pueda emitir el Certificado por culpa de La Contratista, cualquiera fuera la causa, la Fecha de Emisión quedará en suspenso hasta que se pueda materializar el mismo.
- Fecha de pago: dentro de los 30 días de la emisión del certificado.

Se Certificará únicamente trabajos que tengan Planos Aprobados y Derechos Pagos del trabajo que se ejecuta a la Repartición correspondiente. No se emitirá el último Certificado de Obra hasta que no se haga entrega de toda la documentación exigida en el Artículo 22 del presente Pliego.

19.- RECOMPOSICIÓN DE PRECIOS

Regirá el Decreto Provincial N° 359/18.

20.- FONDO DE REPARO.

A los efectos de la constitución del Fondo de Reparación, del valor en Uvi de cada Certificado se deducirá el cinco por ciento (5%), conforme valor del Uvi determinado por el BCRA vigente a la fecha de pago del certificado (art. 18 PCP), y se retendrá hasta la Recepción Definitiva en carácter de Garantía.

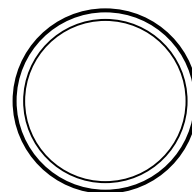
El Fondo de Reparación podrá ser constituido por anticipado o sustituido mediante Póliza de Seguro de Caución que deberá ser emitida de acuerdo a lo establecido en Art. 16 del presente Pliego. En caso de ser afectado por el pago de Multas o Reintegros que por cualquier concepto debiera efectuar La Contratista, deberá éste reponer la suma afectada en el Plazo Perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de Rescisión del Contrato. Devengarán a favor del IPV de los montos afectados por el tiempo que se demore la reposición, los Intereses financieros correspondientes.

El monto de la póliza de caución debe expresarse en pesos argentinos, indicando su equivalente en UVI y la cotización del UVI vigente a la fecha de apertura de sobres, conforme valores publicados por el Banco Central de la República Argentina.

La póliza debe consignar expresamente: *“Se deja expresa constancia que la suma máxima asegurada correspondiente a la presente póliza se encuentra expresada en pesos argentinos, equivalente a xxx UVIs conforme cotización 1 UVI = \$ xx del día xx/xx/xx publicada por el Banco Central de la República Argentina. Así mismo, se aclara que cualquier pago indemnizatorio que corresponda abonar al Asegurado, será efectuado en pesos argentinos, no obstante lo cual a los efectos del cálculo del importe correspondiente, se utilizará la cotización UVI publicada por el Banco Central de la República Argentina, considerando como equivalente de suma máxima asegurada la cantidad de xxx UVIs.”*

Así mismo la contratista interesada que presente póliza de seguro de caución en sustitución del fondo de reparación deberá acreditar, ante este Instituto Provincial de Viviendas, lo siguiente: a) Certificación -o documento que en el futuro lo sustituya con igual finalidad- de la Superintendencia de Seguros de la Nación en relación al cumplimiento de las normas vigentes en materia de capital mínimo y cobertura de compromisos con asegurados vinculados al último estado contable cerrado y presentado ante esa Superintendencia. b) Nota suscrita por el reasegurador o copia del contrato de reaseguro que exteriorice el reaseguro de la Aseguradora que se presenta en sustitución. c) El Estado comitente a través de la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, previo informe fundado del organismo correspondiente sobre la insuficiencia del seguro constituido podrá solicitar el reemplazo de la póliza por otra emitida por nueva entidad aseguradora en los términos del presente.

Todo ello de conformidad al art. 130 del Dcto. 1319/18.



21.- MULTAS.

21.1.- Las Multas se aplicarán ante la Mora en el cumplimiento de Plazos Parciales, o en el total de la Obra, en el incumplimiento de las Comunicaciones de la Inspección ante toda otra transgresión estipulada en el Pliego de Condiciones. Cuando la Mora sea referida al cumplimiento de los Plazos que se fijan en el Plan de Trabajo Aprobado, o en el presente Pliego o en Documentación Anexa, se aplicarán las siguientes Multas, en base al valor del Contrato en Uvi.

a) Por Mora en la Iniciación de la Obra.

Por cada día de atraso en la Iniciación de la Obra se aplicará una Multa equivalente al 0,2‰ (cero, dos por mil) sobre el Monto Total Contratado, conforme valor vigente de UVI a la fecha de imposición de la multa.

b) Por Demoras en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Se aplicará una multa equivalente al 0,5 ‰ (cero, cinco por mil) sobre el monto no ejecutado en plazo, de la curva límite especificada en la Cláusula Particular, conforme valor vigente de UVI a la fecha de imposición de la multa, por cada día de atraso de la obra con respecto al plan de trabajo contractual. Esta multa se aplicará en forma mensual y acumulativa.

c) Por Paralización de la Obra.

Por cada día corrido de suspensión de los trabajos se aplicará una Multa equivalente al 0,5 ‰ (cero, cinco por mil) del Monto Total Contratado, conforme valor vigente de UVI a la fecha de imposición de la multa, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponder.

d) Por Mora en la terminación de la Obra, de las entregas parciales o en la documentación exigida en el Artículo 17 del presente Pliego.

Por cada día de atraso de la Fecha Prevista Contractualmente, se aplicará una Multa equivalente a un 0,3 ‰ (cero, tres por mil) sobre el Monto Total Contratado, conforme valor vigente de UVI a la fecha de imposición de la multa.

e) Por falta de acatamiento a las Comunicaciones de la Inspección.

Por cada falta de acatamiento de una orden de servicio se aplicará una multa equivalente al 0,2 ‰ (cero, dos por mil) del Monto Total actualizado del Contrato, conforme valor vigente de UVI a la fecha de imposición de la multa.

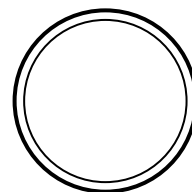
f) Por incumplimiento a las Cláusulas Contractuales.

Por cada infracción al cumplimiento de los Artículos del Contrato, Pliegos y la Documentación Anexa, se aplicará una Multa equivalente al 0,5 ‰ (cero, cinco por mil) del Monto Total Contratado, conforme valor vigente de UVI a la fecha de imposición de la multa.

A los fines del presente artículo entiéndase por fecha de imposición de multa la fecha de la Resolución del IPV que así lo disponga.

21.2.- El término de ejecución de las etapas definidas en párrafos anteriores será el contractual más las ampliaciones que solicitadas reglamentariamente fueran acordadas.

21.3.- Dado el carácter preventivo de las Multas estipuladas en los Incisos "b", "c", y "d", para el caso en que La Contratista dé cumplimiento total a las Obras, dentro del Plazo establecido en el Contrato y sus ampliaciones, el Comitente a pedido del interesado, podrá condonar las mismas acreditando o devolviendo al Contratista los montos retenidos, no asistiendo al Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre dichas sumas.



22.- DOCUMENTACION TECNICO LEGAL.

De la Documentación Ejecutiva de la Obra deberán presentarse 2 (dos) juegos completos firmados por el Director Técnico y el Oferente con destino a la Inspección, el Archivo del IPV y un soporte magnético para el Área de Control de Obras, a efecto de actualizar los archivos magnéticos del IPV.

La Empresa está obligada a informar a la Inspección del IPV el estado de trámite de las Inspecciones; de las respectivas Obras de Infraestructura y/o Instalaciones Complementarias Domiciliarias; que lleva ante todos los Entes competentes.

23.- RECEPCION PROVISORIA.

Serán condiciones para la Recepción Provisoria de la Obra:

- a).- Que se encuentre terminada con arreglo a las condiciones del Contrato.
- b).- Que cuente con las Aprobaciones Finales de los Entes competentes de todos los trabajos inherentes a la Obra.
- c).- Que la Contratista haya subsanado satisfactoriamente las Observaciones que la Inspección hubiere formulado al recorrer la Obra y realizar el inventario de la misma.
- d).- Que no se le formulen Observaciones que impidan su habilitación inmediata.
- e).- Que la Contratista haya realizado la correspondiente limpieza de mantenimiento permanente de la Obra.

Se deja aclarado que el costo del cumplimiento de este Artículo se encuentra dentro del precio de la Obra, no pudiendo La Contratista solicitar Adicional o Sobreprecio por ninguno de estos conceptos.

24.- PLAZO DE GARANTIA, RECEPCION DEFINITIVA y CERTIFICADO FINAL.

24.1.- El Plazo de Garantía, conforme surge del Cuerpo 2, Memoria Descriptiva – pto. 12, se fija en 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.

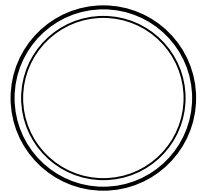
24.2.- Serán condiciones para la Recepción Definitiva de la Obra, que hayan sido subsanadas total y satisfactoriamente las observaciones que consten en la Recepción Provisoria y las deficiencias denunciadas durante el Plazo de Garantía.

24.3.- La Responsabilidad Civil de la Contratista queda determinada en los términos de los Artículos 1273, 1274, 1275, 1277 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación respondiendo en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.

24.4 CERTIFICADO FINAL

Al momento de emitir el certificado final este IPV analizará que las cantidades de obras que se liquiden coincidan con las cantidades totales de los ítems ejecutados o contratados, conforme al Plan de Trabajo. Previo a efectivizar el pago del certificado final, se deducirá del mismo el importe de los cargos formulados por cualquier concepto y se acreditarán las diferencias que pudieran corresponderle al contratista. No obstante la observación o la negativa a firmar el certificado de obra, el mismo será expedido igualmente por la unidad contratante y será puesto a disposición del co contratante para su pago hasta la suma líquida certificada. Cualquier observación o impugnación del certificado deberá ser efectuado en oportunidad de su firma, manifestando su voluntad impugnativa, fundando la misma en los términos fijados en la Ley de Procedimientos Administrativos.

25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.



El Instituto Provincial de Vivienda, se reserva el derecho de rescindir la contratación de pleno derecho, sin perjuicio de las causales previstas en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y modificatorios, en los siguientes casos:

- a) Cuando por causa atribuible al contratista, la misma se mantuviera incumpliendo las prestaciones contractuales objeto de la presente contratación, o si las estuviera cumpliendo de manera incompleta, defectuosa y/o sin observar todas las condiciones dispuestas por el pliego de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas elaborados para la presente.
- b) Cuando a criterio del IPV transcurra un plazo razonable sin que la prestación a cargo del contratista haya alcanzado los parámetros normales de cumplimiento ante los reclamos que se formularen o hayan mejorado las prestaciones objeto de los mencionados reclamos.

La rescisión de la contratación producirá la pérdida de la garantía en vigencia por un importe proporcional a la cantidad de tiempo restante de vigencia del contrato, sin eximir al adjudicatario de la aplicación de las penalidades y/o sanciones que le correspondiere, según lo previsto en el artículo 14° del Pliego de Condiciones Generales. A tales efectos se tendrá en cuenta el monto actualizado del contrato correspondiente a la fecha que se produzca la rescisión.

En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a formular el correspondiente cargo por la diferencia que resulte conforme a las disposiciones legales y normas judiciales vigentes en la materia.

26.- JURISDICCIÓN.

A todos los efectos derivados de la presente contratación, se someten a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Salta, efectuando expresa renuncia a otro Fuero o Jurisdicción.